

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO
SOCIEDAD ANONIMA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

Fecha.Sol

19/11/2025

SOLICITUD DE COTIZACION N° 1015

REFERENCIA: REQ.1109 CONTRATACION DE PROFESIONAL

RAZÓN SOCIAL :

DIRECCION:

RUC :

TELEFONO:

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacén.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Ser	CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA EL DIAGNOSTICO DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS PARA EL PARQUE URPICHA			
029 - 50009.01 - PARQUE URPICHA						TOTAL:
SERVICIO DE CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA EL DIAGNOSTICO DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS DEL PARQUE URPICHA SEGUN TDR						

Si por cualquier motivo no está en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.
Si está en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado"

PLAZO DE ENTREGA:

FECHA:

JEFE DE LOGISTICA



COTIZADOR

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO CONTRATACION DE PROFESIONAL MECANICO, ELECTRONICO Y/O AFINES PARA REALIZAR UN DIAGNOSTICO DE LOS JUEGOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARQUE INFANTIL URPICHA.

AREA SOLICITANTE

Jefatura de Parques.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente requerimiento es garantizar condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y conservación de los juegos recreativos ubicados en el Parque Infantil Urpicha, a fin de proteger a los usuarios — especialmente menores de edad, y asegurar la prestación de servicios recreacionales seguros y de calidad.

Para ello, EMUFEC S.A., en el marco de las funciones que ejerce por encargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, debe contar con una evaluación técnica especializada que permita tomar decisiones informadas sobre el mantenimiento, mejora y continuidad del servicio público recreacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es contratar una persona natural o jurídica, que realice un diagnóstico técnico integral de los juegos mecánicos y electrónicos ubicados en el Parque Infantil Urpicha, con el fin de evaluar su estado actual, determinar condiciones de funcionamiento y seguridad, e identificar las acciones de mantenimiento y mejoras necesarias.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO: El servicio consiste en realizar un diagnóstico integral, técnico y de seguridad de los juegos mecánicos y electrónicos ubicados en el Parque Infantil Urpicha, tales como: Rueda de Chicago, Carrusel, Toro Loco, Hockey y demás juegos estáticos o electromecánicos existentes. La prestación deberá ejecutarse en cumplimiento de la Ley N.^o 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, y las disposiciones aplicables de la Ley N.^o 32069 y su Reglamento.

El diagnóstico y elaboración del informe deberán comprender, como mínimo, lo siguiente:

1. **INSPECCIÓN TÉCNICA:** Realizar una evaluación completa de cada juego mecánico y/o electrónico, considerando:
 - ✓ Estado estructural, mecánico y eléctrico.
 - ✓ Condiciones de funcionamiento, estabilidad y sujeción.
 - ✓ Desgaste de componentes, sistemas de movimiento, tableros eléctricos, cableado y protecciones.
 - ✓ Identificación de fallas, anomalías, vibraciones, ruidos anormales u otros indicadores de riesgo.


Ruth J. Cosio Naury
JEFE DE PARQUES (e)
EMUFEC S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL CUSCO

- ✓ Verificación del cumplimiento de normas técnicas aplicables a juegos recreativos y equipos electromecánicos.

2. EVALUACIÓN DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE: Realizar una revisión basada en los principios de la Ley 29783 y la normativa vigente, que incluya:

- ✓ Identificación de peligros asociados a cada juego.
- ✓ Evaluación de riesgos mecánicos, eléctricos y de atrapamiento.
- ✓ Determinación del nivel de riesgo y medidas de control.
- ✓ Recomendaciones para la protección de los usuarios, especialmente menores de edad.

3. ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: El Informe Técnico deberá contener, como mínimo:

- ✓ Situación actual de cada juego evaluado.
- ✓ Detalle técnico del estado mecánico, electrónico y estructural.
- ✓ Diagnóstico específico de anomalías o riesgos hallados.
- ✓ Recomendaciones técnicas para correcciones, mantenimiento preventivo y/o predictivo.
- ✓ Propuesta de mejoras, adecuaciones necesarias y distribución de intervenciones.
- ✓ Informe de Seguridad, detallando riesgos, medidas de mitigación y acciones inmediatas, conforme a la Ley 29783.
- ✓ Documentación fotográfica (evidencia visual del estado actual).

NOTA: El Informe Técnico deberá ser firmado, sellado y acreditado por el profesional responsable.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Titulado en las carreras de Ing Mecánica, Electrónica o carreras afines
- Colegiado y Habilitado
- Contar con RNP
- Contar con Ficha RUC
- Experiencia general de 02 años como mínimo en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de haber realizado 02 servicios como mínimo en servicio iguales y/o similares al objeto de contratación en el sector público y/o privado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado
- ✓ La experiencia se acreditará mediante contratos, órdenes de servicio, constancias o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** El servicio se realizará en el Parque Infantil Urpicha.
- **PLAZO:** El servicio se realizará en un plazo de 15 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio

EMUFEC SA
EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL CUSCO

Ruth J. Cosio Naury
JEFE DE PARQUES (e)



La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de Parques.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- El pago por el servicio será único al 100% del monto contratado a la presentación del informe técnico y conformidad.
- Se realizará el pago mediante abono al código de cuenta interbancaria, comunicado por proveedor, después de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria y de encontrarse completo el expediente de pago.

VIII.

CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de servicio será entre el área usuaria y el proveedor.

IX.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad del servicio ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofrecido.

X.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cumplimiento de la Ley N.^º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ley N.^º 32069 y su Reglamento, el proveedor deberá observar y cumplir estrictamente las siguientes medidas de seguridad durante la ejecución del servicio:

- **Equipos de Protección Personal (EPP):** El proveedor deberá garantizar el uso obligatorio de EPP adecuados a la actividad, tales como:
 - ✓ Casco de seguridad.
 - ✓ Arnés de línea de vida en trabajos en altura o en estructuras elevadas.
 - ✓ Guantes dieléctricos o mecánicos según corresponda.
 - ✓ Calzado de seguridad.
 - ✓ Chaleco o ropa de alta visibilidad.
- **Restricción de Acceso y Protección al Público:** El proveedor deberá asegurar que durante las actividades:
 - ✓ Se delimita el área de trabajo.
 - ✓ Se impide el acceso a terceros, especialmente niños y visitantes del parque.
 - ✓ Se instalen señales de advertencia temporal.
- **Reporte de Riesgos y Acciones Inmediatas:** Si durante el diagnóstico se identifican condiciones de alto riesgo inminente, el proveedor deberá:
 - ✓ Comunicarlo de inmediato al Área Usuaria.
 - ✓ Recomendar el cierre temporal del juego afectado.
 - ✓ Registrar la incidencia en el informe técnico.

XI.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El proveedor es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del servicio, así como por los daños que pudiera ocasionar debido a incumplimiento de dichas medidas.

XII.

PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de Administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XVI. SANCIÓN

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el

párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.



Ruth J. Cosio Naury
JEFATURA DE PARQUES (s)

JEFATURA DE PARQUES
EMUFECSA